



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00932-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que eleva el Distrito Municipal de Juma Bejucal, perteneciente al Municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel, a la categoría de Municipio, con el nombre de Municipio Juma Bejucal.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix María Nova Paulino, por la provincia Monseñor Nouel.

Objeto de esta iniciativa:

Elevar a municipio el Distrito Municipal Juma Bejucal y sus comunidades, pertenecientes a la provincia Monseñor Nouel.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal Y Organizaciones no Gubernamentales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será del 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.
- ✓ Ley No.170-07, del 13 de julio de 2007, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

- ✓ El estudio de factibilidad que demuestra la conveniencia política, social y económica; justificativa de la modificación.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Seis artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias
- ✓ Dos disposiciones finales

Observaciones:

El Distrito municipal de Juma Bejucal se concibe como centro de producción y transformación de la provincia y la región, así como también de otras partes del país, que forman parte de región del Cibao. El crecimiento económico de ese distrito se puede orientar en el crecimiento de la producción agrícola, la agro-industrialización, extracción minera industria metal mecánica, turismo, empresas de servicios, zonas francas y otras empresas que generan mayores efectos multiplicadores y la creación de empleos directos e indirectos, con lo cual aumentarían los proventos municipales y el verdadero desarrollo, lógicamente impulsados por efectos de su cambio de categoría a municipio.

La importancia de este distrito municipal es que esta zona ha experimentado importantes cambios demográficos, sociales, urbanos, económicos y políticos, dignos de ser tomado en cuenta en su organización político-administrativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaría General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	